

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2017-00064-00.

No se accede a lo solicitado por el demandado en el sentido de enviar a la tesorería del Ejército Nacional el “documento del término del embargo” toda vez que en el auto que terminó el proceso de la referencia no se ordenó oficiar a la mencionada entidad y actualmente no se están realizando consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del proceso por embargo alguno.

Por otra parte, las copias solicitadas por ambas partes ya les fueron remitidas a sus respectivos correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

De 010 Familia

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1c4e97d1e8a2bef7a2e5158bb0db0b0a5fe8ee08cc66e36a360d4862afe59b**

Documento generado en 16/09/2021 02:55:57 PM